

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIVISIÓN DE EMISORES

Calle Edison, 4

28006 - MADRID

Madrid, 7 de mayo de 2014

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, AHORRO FAMILIAR, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente Hecho Relevante:

ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

Atentamente,

Alfonso de Borbón Escasany
Presidente del Consejo de Administración

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, AHORRO FAMILIAR, S.A. (la "**Sociedad**") comunica, a los efectos oportunos, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy, en el Edificio Mapfre (Moda Shopping), Avenida del General Perón, 40, Sala Moda Shopping, Portal A, a las 11:30 horas, en la que se hallaban presentes o representados titulares de acciones representativas del 96,518% del capital social y del 95,361% de los derechos de voto de la Sociedad, fueron aprobados los siguientes acuerdos previstos en el Orden del Día incluido en la convocatoria de la Junta General publicada con la antelación necesaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 173 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

1º) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión de Ahorro Familiar correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2013.

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013, formulados por el Consejo de Administración, y que han sido auditados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el correspondiente Informe de Gestión.

A la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración, aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por dicho órgano durante el pasado ejercicio agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

2º) Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y distribución de dividendos correspondiente al ejercicio 2013.

Habida cuenta de que la Sociedad ha incurrido en pérdidas, aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: 5.251.931.-€

Asimismo, aprobar:

- (i) la compensación de las referidas pérdidas del ejercicio 2013 con cargo a reservas voluntarias, y

(ii) repartir un dividendo total de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.610.858.-€) para el ejercicio 2013, que se realizará con cargo a las reservas de libre disposición, de acuerdo con la siguiente aplicación:

| BASE DE REPARTO | IMPORTE |
|----------------------|--------------|
| Reservas voluntarias | 2.610.858.-€ |
| SUMA | 2.610.858.-€ |

La distribución de este dividendo entre los señores accionistas, que representa una cuantía bruta de 0,75 euros por acción, se realizará a través de las Entidades Participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), proponiéndose como fecha de pago el día 31 de julio de 2014, ejercitando el derecho nº 94.

3º) Reelección del nombramiento de auditores de cuentas para el ejercicio 2014.

Reelegir por un (1) año el mandato conferido a la firma auditora PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (sociedad domiciliada en el Paseo de la Castellana, 259B, 28046, Madrid, con CIF número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.267, libro 8.054, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250-1, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242), como auditor externo de la Sociedad para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de AHORRO FAMILIAR, S.A., correspondientes al ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 264.1 de Ley de Sociedades de Capital.

4º) Reelección de Consejeros:

4.a) Reelección de D. Hermann Fernández Montenegro Klindworth como Consejero Dominical.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, así como conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de seis (6) años, como miembro del Consejo de Administración a:

D. Hermann Fernández Montenegro Klindworth, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, número 93, 6º y D.N.I número 00.406.308-J.

D. Hermann Fernández Montenegro Klindworth procederá a aceptar la reelección efectuada, la cual será convenientemente acreditada donde proceda.

A los efectos oportunos se hace constar que la reelección de D. Hermann Fernández Montenegro Klindworth, ha sido promovida por AXA, S.A., accionista significativo de la

Sociedad, cuyo nombramiento se realizó en la Junta General de Accionistas el 23 de junio de 2008 como dominical. Teniendo en cuenta que todas las circunstancias propias de dicha condición de consejero dominical siguen vigentes, la reelección tendrá la misma consideración.

4.b) Reelección de D. Armando Gomes de Campos como Consejero Ejecutivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, así como conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de seis (6) años, como miembro del Consejo de Administración a:

D. Armando Manuel Pais Gomes de Campos, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, casado, con domicilio profesional en Praça Marquês de Pombal, 14, Lisboa (Portugal) y N.I.E. X-7877828-Y.

D. Armando Manuel Pais Gomes de Campos procederá a aceptar la reelección efectuada, la cual será convenientemente acreditada donde proceda.

A los efectos oportunos se hace constar que la reelección de D. Armando Manuel Pais Gomes de Campos, cuyo nombramiento se realizó en la Junta General de Accionistas el 23 de junio de 2008 como ejecutivo y teniendo en cuenta que todas las circunstancias propias de dicha condición de consejero ejecutivo siguen vigentes, tendrá la misma consideración.

4.c) Reelección de D. Rafael Rojo y Larrieta como Consejero.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, así como conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir, por el plazo de seis (6) años, como miembro del Consejo de Administración a:

D. Rafael Rojo y Larrieta, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, Calle Gascones, 17, 28035 y D.N.I. número 00.883.323-P.

D. Rafael Rojo y Larrieta procederá a aceptar la reelección efectuada, la cual será convenientemente acreditada donde proceda.

A los efectos oportunos se hace constar que D. Rafael Rojo y Larrieta, cuyo nombramiento se realizó en la Junta General de Accionistas el 23 de junio de 2008 como independiente, ha desempeñado su puesto como consejero bajo la condición de independiente durante un plazo superior a doce (12) años. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros

y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, la reelección de D. Rafael Rojo y Larrieta como consejero tendrá la consideración de "otros consejeros externos".

5º) Toma de razón del Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros.

Tomar razón del Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros, elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

6º) Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid de las acciones representativas del capital social de Ahorro Familiar y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por Lindisfarne Investments, S.L., accionista mayoritario de Ahorro Familiar.

1. Exclusión de cotización

Aprobar la exclusión de cotización oficial de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Ahorro Familiar, S.A. (la "**Sociedad**") que actualmente se negocian bajo la modalidad *fixing* en la Bolsa de Valores de Madrid, así como la solicitud de exclusión de cotización de las referidas acciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

2. Oferta pública de adquisición

Aprobar que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a llevar a cabo conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 con motivo de la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Madrid (la "**Oferta**" o la "**OPA de Exclusión**"), se formule por el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, Lindisfarne Investments, S.L. (el "**Oferente**" o "**Lindisfarne**").

A estos efectos, aprobar asimismo los acuerdos relativos a la OPA de Exclusión y al precio, en los términos que se indican a continuación:

Oferente:

El Oferente será Lindisfarne Investments, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española integrada en el Grupo Axa, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 93, 6º, N.I.F. número B-85.025.112 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja número M-430.296.

Lindisfarne es titular directo de 2.462.076 acciones de la Sociedad, representativas del 70,726% de su capital social.

Valores a los que se dirige la Oferta:

La Oferta se dirigirá a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquellas que hubieran votado a favor de la exclusión en la presente Junta General de Accionistas y que, adicionalmente, inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

En este sentido, el Oferente inmovilizará las acciones de Ahorro Familiar de su titularidad durante todo el período de aceptación de la Oferta. Por lo tanto, la Oferta se dirigirá de manera efectiva a 1.019.068 acciones de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, un 29,274% de su capital social, las cuales incluyen las acciones de las que es titular Axa Assurance Iard Mutuelle, así como las que la Sociedad posee actualmente en autocartera.

Al no existir en Ahorro Familiar derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants*, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que den derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

Contraprestación:

La OPA de Exclusión se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (25,38.-€) por acción.

Del precio anterior se deducirá el dividendo que el Consejo de Administración de la Sociedad ha sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas en virtud del punto tercero anterior, esto es, la cantidad bruta de 0,75 euros por acción, solo en caso de que el pago del mismo, previsto para el 31 de julio de 2014, tenga lugar antes de la publicación del resultado de la OPA.

Dicho precio ha sido fijado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

Finalidad:

La OPA de Exclusión se formula con la finalidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Madrid, la cual tendrá lugar en la fecha de liquidación de la Oferta, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, en la fecha de liquidación de las compraventas forzosas en caso de que éstas tengan lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007.

Ausencia de condiciones:

La efectividad de la OPA de Exclusión no se sujeta a condición alguna, sin perjuicio de la necesaria obtención de la preceptiva autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Compraventas forzosas:

En el supuesto de que, como consecuencia de la OPA de Exclusión, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumplan las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente exigirá a los titulares de acciones de la Sociedad afectados por la Oferta que no hayan acudido a la misma, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (25,38.-€) por acción.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo desee podrá exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad al mismo precio de la Oferta, indicado con anterioridad.

7º) Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

En relación con los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar a su vez en el Presidente del Consejo de Administración, D. Alfonso de Borbón Escasany, en el Consejero Delegado, D. Armando Manuel Pais Gomes de Campos, y en el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Javier Aráuz de Robles y López, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda realizar las siguientes actuaciones:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución del acuerdo anterior, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimasen necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- (ii) Subsanar aclarar, interpretar, precisar o completar el acuerdo anterior o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del anterior acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- (iii) Tomar conocimiento y aceptar en nombre y representación de la Sociedad cuantas modificaciones, mejoras y términos y condiciones adicionales pudieran plantearse por el Oferente en relación con la OPA de Exclusión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones relativas a las ofertas públicas de

adquisición de valores y siempre y cuando el precio de la OPA de Exclusión no sea inferior al aprobado por la Junta General y que resulta del anterior acuerdo.

- (iv) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Ibercelar), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- (v) Revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Ibercelar) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en su caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Madrid, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- (vi) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la liquidación de la OPA de Exclusión o, en su caso, tras la liquidación de las compraventas forzosas en caso de que éstas tengan lugar, obtener la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial una vez se haya liquidado la OPA de Exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007.
- (vii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iv) anterior.
- (viii) Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Ibercelar) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del acuerdo anterior, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente Junta General de Accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los acuerdos y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público,

y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

- (ix) Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos.
- (x) Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, y, en particular subsanar cuantos defectos omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.
- (xi) En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.

8º) Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) Suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta General.
- (ii) Realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes para proceder, en su caso, a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado.

- (iii) Comparecer ante las autoridades administrativas competentes, y en particular ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Madrid, a 7 de mayo de 2014.

Alfonso de Borbón Escasany
Presidente del Consejo de Administración